

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

***REGLAMENTO DE INCENTIVO  
MOTIVACIONALES PARA EMPLEADOS  
Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES***

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
REGLAMENTO DE INCENTIVO MOTIVACIONALES PARA  
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Núm. 5565  
13 de marzo de 1997 2:35 p.m.  
Fecha:  
Aprobado: Norma Burgos  
Secretario de Estado  
Por: [Signature]  
Secretario Auxiliar de Estado

INDICE

Páginas

Artículo I. <u>Disposiciones Generales</u>	1
Sección 1 . <u>Título</u>	1
Sección 2 . <u>Base Legal</u>	1
Sección 3 . <u>Propósito</u>	1
Sección 4 . <u>Plan de Trabajo Anual</u>	1, 2, 3
Sección 5 . <u>Evaluación</u>	3
Sección 6 . <u>Separabilidad</u>	3
Sección 7 . <u>Vigencia</u>	3

PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

REGLAMENTO DE INCENTIVO MOTIVACIONALES PARA  
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

5565

Artículo I. Disposiciones Generales

Sección 1. Título

Este Reglamento se conocerá como Reglamento de Incentivo Motivacionales para Empleados y Funcionarios Municipales.

Sección 2. Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud del Artículo 3.009 (n) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley 151 del 10 de agosto de 1995.

Sección 3. Propósito

El propósito de este Reglamento es proveer unos instrumentos mínimos a los municipios de Puerto Rico, para que éstos desarrollen un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados municipales.

Sección 4. Plan de Trabajo Anual

La Unidad Administrativa de Recursos Humanos del municipio deberá desarrollar al comienzo de cada año fiscal un plan de trabajo, en el cual se formulen las metas, objetivos, actividades y mecanismos de control necesarios para que la ejecución de las actividades propendan al logro de las metas y objetivos trazados.

Dicho plan de trabajo proveerá para:

1. Crear un ambiente satisfactorio de trabajo, que incluye, pero no se limita a las facilidades físicas y proveer accesibilidad a los instrumentos, materiales y otros recursos necesarios para que los empleados puedan desempeñar sus labores.
2. Motivar y estimular a los empleados.
  - a. Los municipios, conforme a sus necesidades y recursos existentes, podrán crear los siguientes programas, entre otros:
    1. Programa de Verano-(Desarrollado o Contratado)
    2. Programa Empleo de Verano-Jóvenes de 16 hasta 24 años (experiencia de trabajo con paga)
    3. Centro Educativo Infantil-(Desarrollado o Contratado)
    4. Programa de Deportes y Actividades Recreativas

5. Programa de Reconocimiento
  - \*Años de servicio
  - \*Celebraciones de Semanas o días, Proclama Departamento de Estado u OCAP o Proclamas Internas
6. Programas de Mejoras Administrativas (Premios Metálicos)
7. Programas de Premios por Excelencia en el Trabajo (10 premios, 5 de \$1,000.00 y 5 de \$500.00), premio "Junior Cruz" u otro
8. Programa de Orientación y Consejería Problemas de Productividad por:
  - \*problemas familiares
  - \*problemas económicos
  - \*problemas en relación con su supervisor inmediato o con compañeros
  - \*problema de capacitación o re-adiestramiento
- b. No obstante lo dispuesto en el inciso 2(a) de esta Sección, los municipios deberán establecer aquellos programas que surjan por mandato expreso de ley o reglamentación estatal o federal. En la implantación y ejecución de los mismos, los municipios cumplirán con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
3. Fomentar la participación de los empleados en el quehacer municipal. A tal efecto, los municipios podrán realizar las siguientes actividades, entre otras:
  - a. establecer un buzón de sugerencias,
  - b. celebrar reuniones periódicas o dinámicas de grupo con el personal de las diversas áreas para oír puntos de vista, problemas y sugerencias,
  - c. establecer mecanismos para que algunas decisiones municipales sean tomadas por votación o consulta con los interesados.

Bajo ningún concepto los programas y actividades que anteceden sustituirán los instrumentos de trabajo que los municipios deberán adoptar para administrar sus recursos humanos, ni los procedimientos estatuidos para entender en acciones que interpusieren los empleados relacionadas con las áreas esenciales al principio de mérito y otras áreas necesarias para el establecimiento de un sistema autónomo y moderno de administración del recurso humano municipal.

El plan de trabajo anual deberá someterse a la Asamblea Municipal para su aprobación, previo a su ejecución.

Sección 5. Evaluación

Al final de cada año fiscal la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del municipio deberá realizar una evaluación del cumplimiento con el plan de trabajo y de la efectividad de éste haciendo las recomendaciones al Alcalde que estime necesarias y convenientes.

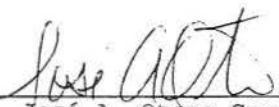
Sección 6. Separabilidad

Si alguna parte de este Reglamento fuera declarada inconstitucional, el resto seguirá con plena validez o fuerza.

Sección 7. Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los 30 días de su registro en el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de *marzo* de 1997.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. José A. Otero García  
Comisionado

APROBADO : 6 de marzo de 1997

EFFECTIVIDAD 13 de abril de 1997